

Vista la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre de 2017) donde se contemplaba en el Programa de Gasto 8.2.A ACCIÓN EXTERIOR una subvención nominativa de 20.000 euros al CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA para su CENTRO ENTERPRISE EUROPE NETWORK-CESEAND, con cargo a la aplicación económica 443.02.82A.

Visto lo dispuesto en el artículo 4, apartado 6 del Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, por el que se establece las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019 (BOJA núm. 250, de 28 de diciembre de 2018).

Teniendo en cuenta el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuras de Consejería y el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Considerando que el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas viene previsto en el artículo 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y desarrollado en el artículo 34 y siguientes del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y que este procedimiento se iniciará de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDO

INICIAR el procedimiento de concesión de subvención nominativa al CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA para su CENTRO ENTERPRISE EUROPE NETWORK-CESEAND, con cargo al ejercicio económico 2019. Contra este Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

En Sevilla, a 5 de marzo de 2019.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Fdo.: ELÍAS BENDODO BENASAYAG

